



Ministerio de Finanzas
 del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2025 Entidad: 550-0006-0000 OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO
 No. CUR: 57 Tipo Registro: DEV
 Monto: 80,00
 IVA: 0,00
 Sub Total: 80,00
 Retenciones IVA: 0,00
 Deducción Presupuestaria: 0,00
 Total Líquido Pagar: 80,00

Estado: APROBADO Descripción: PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA.-PAGO VIATICOS DE LOS DIAS 05 Y 06 DE MARZO DE 2025, DEL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DEL WQUIPO TENICO A DIVERSAS ZONAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR A LA EMERGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, SEGUN AUTORIZACION
 Cuenta Monetaria No.: 401110332399

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110008	1	RECURSOS FISCALES	28/03/2025	80,00	0,00
Sub - Total				80,00	0,00

Retenciones					
NO PRESENTA RETENCIONES					
Total Deduciones:					0,00

0,00

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
--------	--------	-------

Monto Líquido: 80,00

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

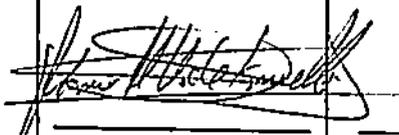
Institucion:	550 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0006 OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	025 03 2025	57	55
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	MIDUVI-OTPSCH-2025-0427	23
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOBAMBA	Cuenta Monetaria:	401110332399	
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0	
Beneficiario:	0602582926 PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	0601	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										80.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										80.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA.-PAGO VIATICOS DE LOS DIAS 05 Y 06 DE MARZO DE 2025, DEL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DEL WQUIPO TENICO A DIVERSAS ZONAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR A LA EMERGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, SEGUN AUTORIZACION MEMORANDO N°MIDUVI-OTPSCH-2025-0529-M Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 25/03/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero

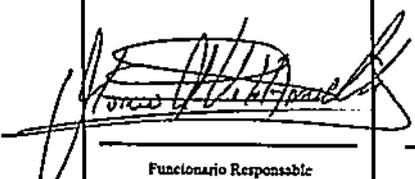
COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	550 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0006 OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000	025	03	2025	57	55

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MIDUVI-OTPSCH-2025-0427	23

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0602582926	PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 25/03/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero



COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	550 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0006 OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000	025	03	2025	55	55
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MIDUVI-OTPSCH-2025-0427		23
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0602582926 PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	0601	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										80.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										80.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA.-PAGO VIATICOS DE LOS DIAS 05 Y 06 DE MARZO DE 2025, DEL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DEL EQUIPO TECNICO A DIVERSAS ZONAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR A LA EMERGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, SEGUN AUTORIZACION MEMORANDO N°MIDUVI-OTPSCH-2025-0529-M Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS

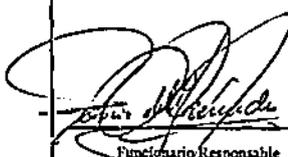
DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 _____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero
FECHA: 25/03/2025		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	550 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdic		
U. Ejecutora:	0006 OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	025	03	2025	55
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MIDUVI-OTPSCH-2025-0427	
					No. Expediente
					23

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0602582926	PÉREZ MARTINEZ SILVIA ELENA				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 25/03/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0583-M

Riobamba, 28 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Eduardo Gonzalo Valverde Freire
Director Financiero

ASUNTO: REEMBOLSO DE VALORES CORRESPONDIENTE A VIÁTICOS Y
SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR DE LA ING. SILVIA PÉREZ

De mi consideración:

Por medio del presente informo a usted, que se ha procedido realizar el depósito # 6541520, en el Banco de Pacífico, por el valor de de \$1,00/100 dólares, a nombre del MIDUVI, en la cuenta corriente # 5161150, por valor devuelto por pago en más en el viático de la Ing. Silvia Elena Pérez Martínez

Valores transferidos en el pago de viáticos de los días 05 y 06 de marzo de 2025, del desplazamiento a la emergencia por temporada de lluvias en la provincia de Bolívar, por el valor de \$80,00/100, siendo el valor correcto a recibir de \$79,00/100;

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2025-0565-M

Anexos:

- comprobante_dépósito_en_excedente_pago_viáticos_bolívar.pdf
- viaticos_silvia_-_bolívar-1-38.pdf
- viaticos_silvia_-_bolívar-39-62.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Mónica Ruby Quishpe Tacuri
Tesorera General

Sra. Lcda. Mónica Patricia Mancero Vega



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

[Empty rectangular area for transaction details]

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0565-M

Riobamba, 27 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo

ASUNTO: EXCEDENTE DE \$1,00 EN PAGO DE VIATICO - COMISIÓN
PROVINCIA DE BOLÍVAR

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que con CUR de pago 57, de fecha 26 de marzo de 2025, fue transferido el pago de viáticos de los días 05 y 06 de marzo de 2025, del desplazamiento a la emergencia por temporada de lluvias en la provincia de Bolívar, por el valor de \$80,00/100, siendo el valor correcto a recibir de \$79,00/100; por lo que solicito muy comedidamente se autorice realizar la devolución del valor de \$1,00, el mismo que haré el depósito a nombre del MIDUVI, en la cuenta corriente # 5161150, Banco del Pacífico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvia Elena Pérez Martínez
ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL DE VIVIENDA

Copia:

Sra. Ing. Rocío del Pilar Jácome Chimbo
Analista Financiero Provincial I



SILVIA ELENA PÉREZ
MARTÍNEZ



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0529-M

Riobamba, 25 de marzo de 2025

PARA: Sra. Ing. Rocío del Pilar Jácome Chimbo
Analista Financiero Provincial I

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE GASTO Y PAGO VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA
DE LA ING. SILVIA PÉREZ MARTÍNEZ, EN COMISIÓN DE
SERVICIO A LA PROVINCIA DE BOLÍVAR

De mi consideración:

En Atención a MIDUVI-OTPSCH-2025-0519-M, suscrito por la Lic. Monica Mancero en el que indica se ha procedió a realizar la revisión de los documentos presentados por la Ing. Silvia Elena Pérez Martínez, Especialista Social Provincial de Vivienda, servidora que realiza la comisión en la provincia de Bolívar por emergencia provocada por las temporada de lluvias de los días 5 y 6 de marzo de 2025, como parte del control interno, siendo los siguientes documentos que a continuación se detallan:

Memorando N° MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Bolívar para atención por situación de emergencia regional por época lluviosa.

Memorando N° MIDUVI-CZ3-2025-0374-M, 04 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Chimborazo para atención por situación de emergencia por época lluviosa.

Memorando N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, 05 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Chimborazo para atención por situación de emergencia por época lluviosa.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES N° 001-SEPM-OTPSCH-2025. Del 05 AL 06 de marzo 2025.

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES N° 001-SEPM-OTPSCH-2025. Del 05 AL 06 de marzo 2025.

Revisión de facturas del servicio de alimentación y hospedaje que han sido revisadas en la pagina del Servicio de Rentas Internas su validez de comprobante electrónico y físico del periodo del 05 al 06 de marzo del 2025.

Certificación Presupuestaria N° 17, del 12 de marzo del 2025.

Memorando N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M, 21 de marzo del 2025.



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0520-M

Riobamba, 25 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo

ASUNTO: ALCANCE A MEMORANDO N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0519-M

De mi consideración:

Por medio de la presente informo que se realiza un alcance al MEMORANDO N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0519-M, de fecha 25 de marzo de 2025, informando que en el párrafo "En Atención a **INSERTO MEMORANDO N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M**, de fecha 21 de marzo del 2025" (...). Por un error involuntario se tipio de manera incorrecta el número del MEMORANDO N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M, siendo el correcto: MEMORANDO N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Mónica Patricia Mancero Vega
ANALISTA DE CONTABILIDAD PROVINCIAL



Firmado electrónicamente por:
MONICA PATRICIA
MANCERO VEGA

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Oullumbe ñan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfonos: +593-2 298-3600
www.habitatyvivienda.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Oupuz

EL NUEVO
ECUADOR



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0519-M

Riobamba, 25 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN PARA PAGO VIÁTICOS Y
SUBSISTENCIA DE LA ING. SILVIA PÉREZ MARTÍNEZ, EN
COMISIÓN DE SERVICIO A LA PROVINCIA DE BOLÍVAR

De mi consideración:

En Atención a INSERTO MEMORANDO N°. MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por su persona me permito indicar que se procedió a realizar la revisión de los documentos presentados por la Ing. Silvia Elena Pérez Martines, Especialista Social Provincial de Vivienda, servidora que realiza la comisión en la provincia de Bolívar por emergencia provocada por las temporada de lluvias de los días 5 y 6 de marzo de 2025, como parte del control interno, siendo los siguientes documentos que a continuación se detallan:

Memorando N° MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Bolívar para atención por situación de emergencia regional por época lluviosa.

Memorando N° MIDUVI-CZ3-2025-0374-M, 04 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Chimborazo para atención por situación de emergencia por época lluviosa.

Memorando N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, 05 de marzo del 2025.
Disposición traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Chimborazo para atención por situación de emergencia por época lluviosa.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES N° 001-SEPM-OTPSCH-2025. Del 05 AL 06 de marzo 2025.

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES N° 001-SEPM-OTPSCH-2025. Del
05 AL 06 de marzo 2025.

Revisión de facturas del servicio de alimentación y hospedaje que han sido revisadas en la pagina del Servicio de Rentas Internas su validez de comprobante electrónico y físico del periodo del 05 al 06 de marzo del 2025.

Certificación Presupuestaria N° 17, del 12 de marzo del 2025.



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0519-M

Riobamba, 25 de marzo de 2025

Memorando N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M, 21 de marzo del 2025.
SOLICITANDO TRAMITE CORRESPONDIENTE A GASTO Y PAGO DE
VIÁTICOS APOYO A LA OT. BOLÍVAR.

Mediante Memorando N° MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M, remitido por el Mgs.
Marcelo Pumagualli Llerena Director de la Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo, en la
que autoriza se realice la revisión previo de los documentos entregados en físico.

Por lo que informo que ha cumplido con todos los requisitos para que se dé continuidad
en el trámite respectivo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Mónica Patricia Mancero Vega
ANALISTA DE CONTABILIDAD PROVINCIAL

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M

Anexos:

- cuadro_de_valores_viaticos_silvia_perez.pdf



Firmado electrónicamente por:
MONICA PATRICIA
MANCERO VEGA

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ran
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3600
www.habitatyvivienda.gob.ec



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M

Riobamba, 21 de marzo de 2025

PARA: Sra. Lcda. Mónica Patricia Mancero Vega
Analista de Contabilidad Provincial

ASUNTO: SOLICITANDO CONTROL PREVIO VIÁTICOS APOYO A LA OT
BOLÍVAR

De mi consideración:

En atención a memorando MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M, en el que solicita pago de viático a la provincia de Bolívar de acuerdo al siguiente detalle:



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M

Riobamba, 21 de marzo de 2025

Cédula	Nombre y Apellido	Lugar de destino	Fecha	Hora de salida	Hora de retorno	Objetivo Institucional
0602582926	SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ	PROVINCIA: BOLÍVAR	5 Y 6 DE MARZO DE 2025	Miércoles 05/03/25 05H30 am	Jueves 06/03/25 11H00 am	<p>Con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marcelo Pumagualli, Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, dispone a ustedes que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 05H30 am, conjuntamente con mi persona nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Bolívar con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas.</p> <p>En relación al Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, remite el Arq. Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en referencia a la Resoluciones suscritas por el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos por la situación de emergencia regional por época lluviosa.</p> <p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</p> <p>De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:</p> <p>Coordinación General Regional 3:</p> <p>Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.</p>

Solicito se realice el control previo de los documentos entregados en físico, para dar



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0495-M

Riobamba, 21 de marzo de 2025

continuidad al trámite respectivo

Particular que comunico para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M



Firma Electrónica del
MARCELO FERNANDO
PUMAGUALLI LLERENA



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M

Riobamba, 21 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo

ASUNTO: SOLICITANDO TRÁMITE CORRESPONDIENTE A GASTO Y PAGO
DE VIÁTICOS APOYO A LA OT BOLÍVAR

De mi consideración:

Por medio de la presente hago llegar a su persona en físico los informes de servicios institucionales de acuerdo al siguiente detalle:



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0494-M

Riobamba, 21 de marzo de 2025

Cédula	Nombre y Apellido	Lugar de destino	Fecha	Hora de salida	Hora de retorno	Objetivo Institucional
0602582926	SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ	PROVINCIA: BOLÍVAR	5 Y 6 DE MARZO DE 2025	Miércoles 05/03/25 05H30 am	Jueves 06/03/25 11H00 am	<p>Con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marcelo Pumagualli, Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, dispone a ustedes que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 05H30 am, conjuntamente con mi persona nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Bolívar con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas.</p> <p>En relación al Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, remite el Arq. Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en referencia a la Resoluciones suscritas por el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos por la situación de emergencia regional por época lluviosa.</p> <p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</p> <p>De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:</p> <p>Coordinación General Regional 3:</p> <p>Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.</p>

Luego de haber cumplido con los objetivos institucionales, solicito comedidamente se

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NO. CERTIFICACION

FECHA DE ELABORACION

Unid. Ejecutora:

OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO

17

12 03 25

Unid. Desc:

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

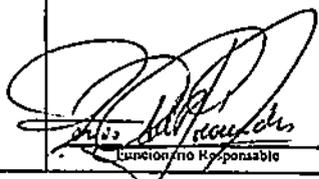
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	0601	001	0000	0000	Viatcos y Subsistencias en el Interior	\$290.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$290.00
TOTAL										

SON: DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES

DESCRIPCION:

EN ATENCION A MEMORANDO NRO.MIDUVI-OTPSCH-2025-0427-M, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR EL MGS. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA, DIRECTOR DE LA OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO Y UNA VEZ QUE SE CUENTA CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL ACTUALIZADO Y VIGENTE AÑO 2025, INSERTA EN MEMORANDO NRO-MIDUVI-CGPE-2025-0267-M DEL 12 DE MARZO DE 2025, SE PROCEDE A CERIFICAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEM 530303 VIATICOS Y SUSBSISTENCIAS EN EL INTERIOR GRUPO DE GASTO 53, FUENTE 001 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

DATOS APROBACION

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 12/03/2025	Funcionario Responsable	Director Chimborazo

OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO
LIQUIDACION VIATICOS: SILVIA PEREZ MARTINEZ

VALORES VIATICOS:	REQUIERE FACTURAS/ ALIMENTACION /HOSPEDAJE		NO REQUIERE FACTURAS	VALOR A PAGAR
-------------------	---	--	----------------------------	------------------

100%	70%		30%	
\$80,00	\$56,00		\$24,00	

LIQUIDACION:

DIAS	FACTURAS	REQUIERE FACTURAS/ ALIMENTACION /HOSPEDAJE		NO REQUIERE FACTURAS	VALOR A PAGAR
------	----------	---	--	----------------------------	------------------

			70%	30%	
5/3/2025	001-002-000000524	7,50			
5/3/2025	001-001-000000291	3,50			
6/3/2025	002-002-000000671	44,00	55,00	24,00	79,00
SUMA TOTAL:					79,00

DETALLE DE GASTOS REALIZADOS

FECHA: COMISION del 05 al 06 de marzo 2025
LUGAR: BOLÍVAR - SAN MIGUEL

Nº	Nº FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	SUMARIO
1	001-001-000000291	05/03/2025	VERDEZOTO JIMENEZ SONIA ISABEL	1 BOLÓN Y 1 CAFÉ	3,50
2	001-002-000000524	05/03/2025	LUCIO CHAVEZ EDGAR ANDRES	ALIMENTACIÓN	7,50
3	002-001-000000671	06/03/2025	GAIBOR BARRAGAN YESSENIA TAMARA	1 ALOJAMIENTO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2025 Y 1 FILET MIÑON Y 1 COLA	44,00
TOTAL					55,00



NOMBRE: M.G. SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ
 CARGO: ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL
 OFICINA TÉCNICA MIDUVI CHIMBORAZO

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916956139001

Autorización
1132175497

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000291

Fecha emisión
05/03/2025

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social	Nombre comercial	
VERDEZOTO JIMÉNEZ SONIA ISABEL	CFC	
Dirección matriz	Dirección de facturamiento	
TRES DE MARZO S/N Y PANAMERICANA VIA A GUARANDA	TRES DE MARZO S/N Y PANAMERICANA VIA A GUARANDA	
Clase Contribuyente	Fecha de vigencia	Código de contribuyente
	2025-04-24	1634

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación
0916956139001

Nombre/Razón social
VERDEZOTO JIMENEZ SONIA ISABEL

Permiso de facturación

Vigencia
12 meses

Estado tributario

Resultado
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

Nueva es:

Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0916956139001

Razón social
VERDEZOTO JIMENEZ SONIA ISABEL

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Actividad económica principal
RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA,
PUESTOS DE REFRIGERIO Y
ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA
PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA;
HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma **NO**

Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente
PERSONA NATURAL

Categoría
RUMPE

Categoría
NEGOCIO POPULAR

Obligado a llevar contabilidad
NO

Obligado a llevar contabilidad
NO

Obligado a llevar contabilidad
NO

Fecha inicio actividades
2018-08-21

Fecha actualización
2023-12-20

Fecha inicio actividades

Fecha inicio actividades

- > Claves
- > RUC
- > Facturación Física
- > Facturación Electrónica
- > Declaraciones
- > Anexos
- > Pagos
- > Deudas
- > Devoluciones (TAX refund)
- > Reintegro de valores
- > Trámites y Notificaciones
- > Certificados
- > Vehículos
- > Otros servicios

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados. Escoga una opción

- Clave de acceso / Nro. autorización
- Archivo

0503202501020172697300120010020000005241737

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documento relacionado
1	Factura	0201725973001	LUCIO CHAVEZ EDGAR ANDRES	0503202501020172697300120010020000005241737392718	05/03/2025 10:16	

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(S) por el Servicio de Rentas Internas. La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción. Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de Comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
**** ** * ** *				

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha autorización
**** ** * ** *				

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documento relacionado
**** ** * ** *						

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documento relacionado
**** ** * ** *						

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación

0201726973001

Nombre/Razón social

LUCIO CHAVEZ EDGAR ANDRES

Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0201726973001

Razón social
LUCIO CHAVEZ EDGAR ANDRES

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Actividad económica principal
RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA,
PUESTOS DE REFRIGERIO Y
ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA
PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA;
HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma NO

Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente
PERSONA NATURAL

Regimen
GENERAL

Categoría

Obligado a llevar contabilidad
NO

Agente de retención
NO

Contribuyente especial
NO

Fecha inicio actividades
2013-03-01

Fecha actualización
2023-03-20

Fecha de emisión

Fecha inicio actividades
2016-10-04

Documento

Nueva

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0201726973001

34

FACTURA

No. 001-002-000000524

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0503202501020172697300120010020000005241737392718

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 05/03/2025 10:16:57

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0503202501020172697300120010020000005241737392718

LUCIO CHAVEZ EDGAR ANDRÉS

SOLUCIONES EN GASTRONOMIA

Dirección Matriz: Calle: AV. PRIMERA DE MAYO Numero: SN Intersección: 10 DE AGOSTO

Dirección Sucursal: Calle: AV. PRIMERA DE MAYO Numero: SN Intersección: 10 DE AGOSTO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: PEREZ MARTINEZ SILVIA ELENA

Identificación 0602582926

Fecha 05/03/2025

Placa / Matrícula:

Gula

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
A001		1.00	ALIMENTACION		7.50	0.00	0.00	0.00	7.50

Información Adicional

Telefono: 032963908

Email: ingsylvaperez@hotmail.com

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	7.50

SUBTOTAL 0%	7.50
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	7.50
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	7.50

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO 0.00

AHORRO POR SUBSIDIO: 0.00
(Incluye IVA cuando corresponda)

Validez de comprobantes físicos

RUC
0201616844001

Autorización
1132347190

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
002-001-000000671

Fecha emisión
06/03/2025

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razon social GAIBOR BARRAGAN YESSENIA TAMARA	Nombre comercial RANCHO TIERRA FIRME
Dirección matriz RECINTO SAN JUANPAMBA	Dirección establecimiento RECINTO SAN JUANPAMBA
Clase de contribuyente	Fecha caducidad 2025-08-01
	Código imprenta 2213

ⓘ Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Consulta de Estado Tributario

información general

Identificación
0201616844001

Nombre/Razón social
GAIBOR BARRAGAN YESSSENIA TAMARA

Permiso de facturación

Vigencia
12 meses

Estado tributario

Resultado
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

🏠 > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC

0201616844001

Razón social

GAIBOR BARRAGAN YESSENIA TAMARA

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Actividad económica principal

OTROS SERVICIOS DE ALQJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO EN CASAS DE HUÉSPEDES.

Contribuyente fantasma

NO

Contribuyente con transacciones inexistentes

NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial
NO	NO	NO
Fecha inicio actividad	Fecha actualización	Fecha inicio actividades
2017-11-27	2025-03-12	2020-06-05

Mostrar establecimientos

Nueva consulta



RANCHO TIERRA FIRME

Gaibor Barragán Yessenia Tamara

RUC: 0201616844001

Dirección del Establecimiento: Recinto San Juanpamba

SAN MIGUEL * PROV. BOLÍVAR.

CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - RÉGIMEN RIMPE

NOTA DE VENTA
Autorización N° 1132347190
S002-001-00 0000671

Sr. (es) Silvia Pérez Martínez
 RUC: 0602582926 Teléfono: 0911220445
 Dirección: Rebanaba
 Fecha de Emisión: 6 de marzo 2025
 Guía de Remisión:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. Unitario	Valor de venta
1	Alojamiento del día	30.00	30.00
	5 de marzo 2025		
1	filet mignon y 1 cola	14.00	14.00

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA DE CRÉDITO/DÉBITO	
OTROS	

TOTAL \$ 44.00

ORIGINAL: ADQUIRENTE - COPIA: EMISOR

Wilfer Walper Garcia Montero - Imprenta "Gutenberg II" - RUC: N° 0201422425001 Autorización N° 2213 - Fecha de Autorización: 01/Agosto/2024 del 501 al 700 - Fecha de Caducidad: 01/Agosto/2025

Gaibor Barragán
FIRMA

Silvia Pérez
CLIENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
001-SEPM-OTPSCH-2025

FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)
06/03/2025

DATOS GENERALES

APellidos - Nombres de la o el servidor

PUESTO QUE OCUPA:

PÉREZ MARTÍNEZ SILVIA ELENA

ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

GUARANDA - BOLIVAR

OFICINA TÉCNICA Y PRESTACION DE SERVICIOS CHIMBORAZO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: ING. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA, ING. IRVIN JOSUÉ ALARCÓN JARAMILLO, ING. SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ, TLGO. JOSÉ VALENTE CONDUCTOR

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS:

INFORME DE TRABAJO DESARROLLADO

ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, remite el Arq. Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en referencia a la Resoluciones suscritas por el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos por la situación de emergencia regional por época lluviosa, se establecieron las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-046-2025, de fecha 24 de febrero 2025:

Artículo 3.- DECLARAR el estado de ALERTA NARANJA, por las razones antes expuestas, a las siguientes provincias: Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotacachi, Loja, Santa Domingo de los Tsáchilas.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Activación del nivel desconcentrado conforme a las Resoluciones Nro. SNGR-050-2025 y Nro. SNGR-046-2025, para la atención de la emergencia regional por la época lluviosa.
2. Priorización de la evaluación de viviendas en zonas afectadas, en coordinación con los municipios y otras entidades.
3. En caso de ser necesario fortalecer los equipos técnicos en territorio, se deberá garantizar el desplazamiento y gestión de viáticos del personal técnico y social, tanto dentro como fuera de su jurisdicción, para la adecuada atención de las emergencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:

Coordinación General Regional 3:

Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marcelo Pumagualli, Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, dispone a ustedes que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 05H30 am, conjuntamente con mi persona nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Bolívar con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas.

El recorrido del día 05 de marzo de 2025, se lo realizará conjuntamente con el Ing. Marcelo Pumagualli, Director OT MIDUVI Chimborazo, Ing. Irvin Alarcón Jaramillo TÉCNICO, Ing. Silvia Pérez Martínez, ESPECIALISTA SOCIAL, y el Tlgo. José Valente CONDUCTOR, del vehículo Chevrolet D-MAX HEI 1171.

OBJETIVO:

Levantar información de las viviendas reportadas por la SNGR en la provincia de Bolívar, de acuerdo al evento suscitado y a las Resoluciones Nros. SNGR-050-2025 y Nros. SNGR-046-2025.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Día 1: 09-03-2025

07H45 Arribo a la Ciudad de Guaranda, nos trasladamos a la OT de Bolívar donde nos dieron una inducción de los sectores que se encuentran afectados por la temporada invernal, inducción realizada por la Ing. María Velasco, Directora de la OT de Loja.

08H30 Con la llegada de la Señora Coordinadora de la Zona 3, Zaida Anabel Zambonino García, se mantuvo una reunión donde se nos asignó el cantón San Miguel, parroquia Balzapamba, sector Alungoto.

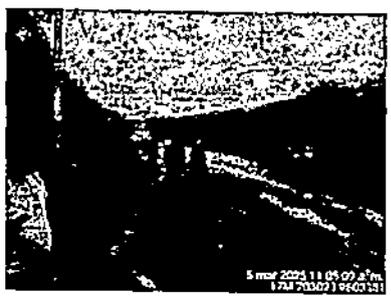
Se tuvo contacto con los miembros de la Policía, donde nos manifestaron que existe un derrumbo. Al llegar a la parroquia Balzapamba, nos trasladamos al sector asignado donde no se pudo pasar debido a un derrumbo de gran magnitud; por lo que nos acercamos a la Junta Parroquial de Balzapamba, donde tuvimos contacto con las siguientes personas que se detallan a continuación:

- Jomayra Muñoz - Secretaria del GAP, Cel: 0986468109
- Rosalva Bosques - Vocal del GAP, Cel: 0999479813
- Presidente Parroquial - Dr. José Boques Cel:0991243723
- Ing. Rubén Cherras - Analista de riesgo de Bolívar

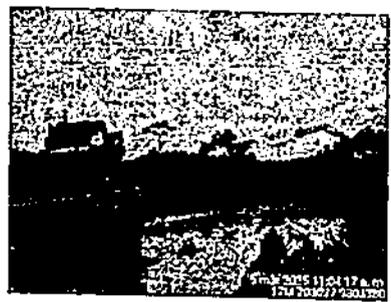
En reunión con los miembros de la Junta Parroquial, se nos designó una persona para acompañarnos en el recorrido por un camino alterno, el cual implicó aproximadamente 45 minutos de caminata.



Al llegar al sitio, se constató que existe una vivienda de propiedad de la Sra. Betty Gavilánez Ruiz, que se encuentra a 100 metros de distancia del deslizamiento la misma que no tiene afectaciones, pero, sin embargo, la zona presenta condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Asimismo, se evidenció que una parte de la mesa de la vía ha colapsado, lo que genera un problema de conectividad y movilidad.



En función de lo observado, se determina que la emergencia es principalmente de carácter vial, requiriendo medidas correctivas para garantizar la seguridad y el acceso adecuado a la zona.



Hora de Llegada a las 19H00. Se pernocta en el cantón San Miguel – Bolívar.

Día 2: 06-03-2025

09H00 Salida de San Miguel con destino a la ciudad Riobamba.

RECOMENDACIÓN

- Se insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) a mejorar los procesos de levantamiento de información en campo, asegurando una planificación eficiente.

Fotografías del levantamiento de información



Coordenadas UTM X = 703039 Y = 9803375



Alungoto, Balsapamba, Prov. de Bolívar - Vía Babahoyo

DETALLE DE GASTOS REALIZADOS

FECHA: COMISION del 05 al 06 de marzo 2025
LUGAR: BOLÍVAR – SAN MIGUEL

Nº	SERIE DE FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	SUMAN
1	001-001-000000291	05-03-2025	VERDEZOTO JIMENEZ SONIA ISABEL	1 BOLÓN Y 1 1 CAFE	3,50
2	001-002-000000524	05-03-2025	LUCIO CHAVEZ EDGAR	ALIMENTACIÓN	7,50

		ANDRES				
3	002-001-00000671	06-03-2025	GAIBOR BARRAGAN YESSenia TAMARA	1 ALOJAMIENTO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2025 Y 1 FILET MIÑON Y 1 COLA	30,00 14,00	
TOTAL					55,00	
ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA dd-mmm-aaa	05-03-2025	06-03-2025	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA hh:mm	05H30	11H00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL CHEVROLET D-MAX HEI 1171	RIOBAMBA -- GUARANDA	05-03-2025	05H30	05-03-2025	07H45
TERRESTRE	INSTITUCIONAL CHEVROLET D-MAX HEI 1171	GUARANDA - RIOBAMBA	06-03-2025	09H00	06-03-2025	11H00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.						
OBSERVACIONES						
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA			
 NOMBRE: ING. SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI CHIMBORAZO C.I. 0602582926			El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado			
			FIRMAS DE APROBACIÓN			
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD			
 NOMBRE: ING. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI CHIMBORAZO			 NOMBRE: ING. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI CHIMBORAZO			



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES		FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aa)	
001-SEPM-OTPSCH-2025		04/03/2025	
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES	
		SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN
DATOS GENERALES			
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR		PUESTO QUE OCUPA:	
PÉREZ MARTÍNEZ SILVIA ELENA		ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR	
GUARANDA - BOLIVAR		OFICINA TÉCNICA Y PRESTACION DE SERVICIOS MIDUVI CHIMBORAZO.	
FECHA SALIDA (dd-mm-aa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mm-aa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
05/03/2025	05H30	06/03/2025	11H00
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES			
ING. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA, ING. IRVIN JOSUÉ ALARCÓN JARAMILLO, IING. SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ, TLGO. JOSÉ VALENTE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CHEVROLET D-MAX HEI 1171.			

Descripción De Las Actividades A Ejecutarse

ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, remite el Arq. Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en referencia a la Resoluciones suscritas por el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos por la situación de emergencia regional por época lluviosa, se establecieron las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-046-2025, de fecha 24 de febrero 2025:

Artículo 3.- DECLARAR el estado de ALERTA NARANJA, por las razones antes expuestas, a las siguientes provincias: Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Loja, Santo Domingo de los Tsáchilas.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Activación del nivel desconcentrado conforme a las Resoluciones Nro. SNGR-050-2025 y Nro. SNGR-046-2025, para la atención de la emergencia regional por la época lluviosa.
2. Priorización de la evaluación de viviendas en zonas afectadas, en coordinación con los municipios y otras entidades.
3. En caso de ser necesario fortalecer los equipos técnicos en territorio, se deberá garantizar el desplazamiento y gestión de viáticos del personal técnico y social, tanto dentro como fuera de su jurisdicción, para la adecuada atención de las emergencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:

Coordinación General Regional 3:

Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marcelo Pumaguallí, Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, dispone a ustedes que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 05H30 am, conjuntamente con mi persona nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Bolívar con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas.

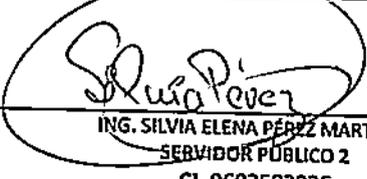
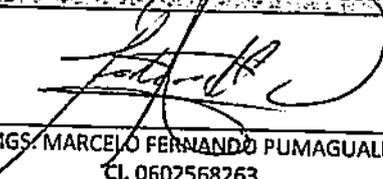
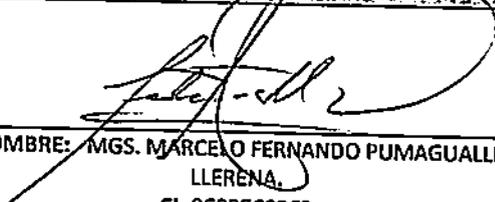
El recorrido del día 05 de marzo de 2025, se lo realizará conjuntamente con el Ing. Marcelo Pumaguallí, Director OT MIDUVI Chimborazo, Ing. Irvin Alarcón Jaramillo TÉCNICO, Ing. Silvia Pérez Martínez, ESPECIALISTA SOCIAL, y el Tlgo. José Valente CONDUCTOR, del vehículo Chevrolet D-MAX HEI 1171.

OBJETIVO:

Levantar Información de las viviendas reportadas por la SNGR en la provincia de Bolívar, de acuerdo al evento suscitado y a las Resoluciones Nros. SNGR-050-2025 y Nros. SNGR-046-2025.

ITINERARIO:

- DIA 1: 05H30 Salida desde Riobamba hacia la provincia de Bolívar. Se Pernoctará en la Provincia de Bolívar.
- DIA 2: 09H00 Retorno a la ciudad de Riobamba.

TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm
TERRESTRE	HEI-1171	RIOBAMBA - GUARANDA	05/03/2025	05H30	05/03/2025	07H45
TERRESTRE	HEI-1171	GUARANDA - RIOBAMBA	06/03/2025	09H00	06/03/2025	11H00
DATOS PARA TRANSFERENCIA						
NOMBRE DEL BANCO: COOPERATIVA RIOBAMBA		TIPO DE CUENTA: AHORROS		NO. DE CUENTA: 401110332399		
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE			FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 ING. SILVIA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ SERVIDOR PÚBLICO 2 CI. 0602582926			 NOMBRE: MGS. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA. CI. 0602568263 DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CHIMBORAZO.			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO			NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El Informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la *Máxima Autoridad o su delegado.			
 NOMBRE: MGS. MARCELO FERNANDO PUMAGUALLI LLERENA. CI. 0602568263 DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CHIMBORAZO.						



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M

Riobamba, 05 de marzo de 2025

PARA: Sr. Ing. Irvin Josué Alarcón Jaramillo
Servidor Público 5

Ing. Silvia Elena Pérez Martínez
Especialista Social Provincial de Vivienda

Tnlg. José María Valente Cepeda
Chofer

ASUNTO: Disposición, traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Bolívar para atención por situación de emergencia por época lluviosa

En atención a documento memorando MIDUVI-CZ3-2025-0374-M, en el que indica:

En atención a Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Humberto Aparicio Plaza Argüello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual en su parte pertinente solicita:

"II. SOLICITUD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones mencionadas y en mi calidad de Uder nacional de la Mesa Técnica de Trabajo (MTT-7) Infraestructura Esencial y Vivienda, dispongo lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Activación del nivel desconcentrado conforme a las Resoluciones Nro. SNGR-050-2025 y Nro. SNGR-046-2025, para la atención de la emergencia regional por la época lluviosa.
2. Priorización de la evaluación de viviendas en zonas afectadas, en coordinación con los municipios y otras entidades.
3. En caso de ser necesario fortalecer los equipos técnicos en territorio, se deberá garantizar el desplazamiento y gestión de viáticos del personal técnico y social, tanto dentro como fuera de su jurisdicción, para la adecuada atención de las emergencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:

Coordinación General Regional 3:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Coordinación General Regional 6:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Azuay y Cañar a la provincia de El Oro para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Finalmente se indica las credenciales para acceso y uso del aplicativo digital ArcGIS Survey 123, herramienta utilizada para evaluar la estimación de daños de las viviendas afectadas.



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2025-0363-M

Riobamba, 05 de marzo de 2025

- Usuario: miduvi_publicador02
- Contraseña: Public@dor_2
- Enlace instructivo para instalación del aplicativo ArcGIS Survey
123: <https://drive.google.com/file/d/1Ruuk7T7XNg4AbL9JbtxGDKYzJpgejQv0/view?usp=sharing>

Asimismo, se comunica que se llevó a cabo una capacitación virtual sobre el uso del aplicativo en mención el lunes 03 de marzo de 2025 a las 19h00.

Agradezco su gestión y coordinación en el cumplimiento de estas disposiciones para una respuesta eficaz ante la emergencia.

Para efecto de consulta y coordinación, favor contactarse con la Arq. Erika Daniela Quezada Sánchez, funcionaria de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público - MIDUVI mediante correo edquezada@miduvi.gob.ec / celular 0987647443."

Por el presente, se dispone a ustedes que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 05H30 am, conjuntamente con mi persona nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Bolívar con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas, para lo cual se solicita tomar en cuenta las disposiciones emitidas en el documento adjunto, así como también lo señalado a la capacitación virtual en mención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CHIMBORAZO

Referencias:
- MIDUVI-CZ3-2025-0374-M

Anexos:
- 4. 2025-02-24_resolución_no_sng-050-2025_declaración_situación_emergencia_compressed.part1.rar
- 3. 2025-02-24_resolución_no_sng-050-2025_declaración_situación_emergencia_compressed.part2.rar
- 1. 2024-03-20_miduvi-ddhep-2024-0037-m_survey.pdf
- 0. 2023-06-14_plan_acción_miduvi-mtu-7_vf3-signed.rar
- 5. 2025-02-26_miduvi-shep-2025-0187-m_activación_ot_cz_alerta_emergencia_050.pdf
- miduvi-miduvi-2025-0129-m.pdf



Firmado electrónicamente por
MARCELO FERNANDO
PUMAGUALLI LLERENA



Memorando Nro. MIDUVI-CZ3-2025-0374-M

Ambato, 04 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marcelo Fernando Pumagualli Llerena
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo

ASUNTO: Disposición, traslado del equipo técnico a varios sectores de la provincia de Chimborazo para atención por situación de emergencia por época lluviosa

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Humberto Aparicio Plaza Argüello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual en su parte pertinente solicita:

"II. SOLICITUD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones mencionadas y en mi calidad de líder nacional de la Mesa Técnica de Trabajo (MTT-7) Infraestructura Esencial y Vivienda, dispongo lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Activación del nivel desconcentrado conforme a las Resoluciones Nro. SNGR-050-2025 y Nro. SNGR-046-2025, para la atención de la emergencia regional por la época lluviosa.
2. Priorización de la evaluación de viviendas en zonas afectadas, en coordinación con los municipios y otras entidades.
3. En caso de ser necesario fortalecer los equipos técnicos en territorio, se deberá garantizar el desplazamiento y gestión de viáticos del personal técnico y social, tanto dentro como fuera de su jurisdicción, para la adecuada atención de las emergencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:

Coordinación General Regional 3:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Coordinación General Regional 6:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Azuay y Cañar a la provincia de El Oro para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Finalmente se indica las credenciales para acceso y uso del aplicativo digital ArcGIS Survey 123, herramienta utilizada para evaluar la estimación de daños de las viviendas afectadas.

- Usuario: miduvi_publicador02
- Contraseña: Public@dor_2
- Enlace instructivo para instalación del aplicativo ArcGIS Survey 123: <https://drive.google.com/file/d/1Ruuk7T7XNg4AbL9JbtXGDKYzJpqCjQv0/view?usp=sharing>

Asimismo, se comunica que se llevó a cabo una capacitación virtual sobre el uso del aplicativo en mención el lunes 03 de marzo de 2025 a las 19h00.

Agradezco su gestión y coordinación en el cumplimiento de estas disposiciones para una respuesta eficaz ante la emergencia.



Memorando Nro. MIDUVI-CZ3-2025-0374-M

Ambato, 04 de marzo de 2025

Para efecto de consulta y coordinación, favor contactarse con la Arq. Erika Daniela Quezada Sánchez, funcionaria de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público - MIDUVI mediante correo edquezada@miduvi.gob.ec / celular 0987647443."

Por el presente, se dispone a usted que el día miércoles 05 de marzo de 2025, a partir de las 06H00 am, conjuntamente con la suscrita nos traslademos hacia varios sectores de la provincia de Chimborazo, con el fin de realizar el respectivo recorrido técnico y social en las zonas afectadas por las épocas lluviosas, para lo cual se solicita tomar en cuenta las disposiciones emitidas en el documento adjunto, así como también lo señalado a la capacitación virtual en mención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espec. Zaida Anabeli Zambonino García
COORDINADORA GENERAL REGIONAL 3

Referencias:

- MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Anexos:

- 1. 2024-03-20_miduvi-ddhep-2024-0037-m_survey.pdf
- 4. 2025-02-24_resolución_no_sngr-050-2025_declaración_situación_emergencia_compressed.part1.rar
- 0. 2023-06-14_plan_acción_miduvi-mit-7_vf3-signed.rar
- 3. 2025-02-24_resolución_no_sngr-050-2025_declaración_situación_emergencia_compressed.part2.rar
- 5. 2025-02-26_miduvi-shep-2025-0187-m_activación_ut_cz_alerta_emergencia_050.pdf
- miduvi-miduvi-2025-0129-m.pdf

em



ZAIDA ANABELI
ZAMBONINO GARCIA

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Institucional de Desarrollo - Ciudad de Guayaquil
Código postal: 090107 / Guayaquil, Ecuador. Teléfono: +593 7 296 0500
www.habitatyvivienda.gob.ec

Documento firmado electrónicamente por Duplex

EL NUEVO
ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. SNGR- 046-2025

M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;

Que, la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, define el término "Alerta" como el estado declarado con anterioridad a la manifestación grave de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción, previamente establecidos;

Que, el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: *"El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, epidemias, pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional se activará en casos de desastres y catástrofes; será presidido por el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y tendrá como mínimo rango de ministro de Estado."*;

Que, el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de Operaciones de Emergencias: *"1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso. 4. Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de asistencia humanitaria, 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado*

y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. 7. Las demás determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley.";

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, se refiere a La declaratoria de estado de alerta como "...una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza. La declaración de estados de alerta será competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, en atención a su ámbito territorial de competencia; y, del ente rector de la gestión integral del riesgo de desastre cuando corresponda en casos de amenazas regionales y nacionales o en atención al principio de descentralización subsidiaria. El reglamento general de aplicación de esta ley regulará los estados y niveles de alerta; las condiciones para su determinación; las medidas que puedan adoptarse, los responsables y los mecanismos utilizados para su difusión.";

Que, el artículo 64 de la norma previamente señalada, describe como implicaciones de la declaratoria de estados de alerta, las siguientes: "1. La conformación o activación de los comités de operaciones de emergencia o sus mesas técnicas. 2. La activación de los planes de respuesta de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en el territorio o de otros sectores. 3. La activación de aquellas entidades del nivel nacional que no tengan presencia en ese territorio o sean parte de ese sector, pero que por sus competencias se requiera su participación para atender y responder a una posible emergencia. 4. Identificar y planificar en todas las entidades activadas, las brechas de recursos para atender una posible emergencia. 5. Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes. 6. Activar un plan de comunicación ciudadana para informar de manera permanente la evolución de la amenaza. 7. Aplicación de medidas de cumplimiento obligatorio como horarios de circulación, horarios de atención en determinadas actividades económicas, sociales, culturales, requisitos para el ingreso en puertos y aeropuertos, medidas de control sanitario, suspensión de eventos masivos, entre otras atendiendo al nivel de alerta. 8. Establecimiento de multas por el incumplimiento de las medidas de cumplimiento obligatorio. 9. Medidas específicas para grupos de atención prioritaria. 10. Delimitación de zonas geográficas de exposición. 11. Otras determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley";

Que, artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "(...) o rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.";

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de

2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *"Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos."*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece respecto a la presidencia de los Comités de Operaciones de Emergencia, que estos, a nivel nacional, estarán presididos por el Presidente de la República o su delegado oficial;

Que, el citado reglamento indica que los Comités de Operaciones de Emergencia, y/o sus diferentes componentes, se activarán por incremento en el nivel de alerta o la materialización de los eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, de conformidad a norma citada, se establece que: *"una declaratoria de estado de alerta será emitida cuando, de acuerdo con los parámetros técnicos de la amenaza, definidos por los organismos técnicos científicos, exista incremento o decremento de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Son niveles de alerta, los siguientes: (...) 2.- Amarilla: La amenaza se ha activado; 3.- Naranja: El evento adverso es inminente; 4.- Roja: Evento adverso en curso"*;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 04 de diciembre 2023, suscrito por el Presidente de la República, se designó al suscrito Secretario Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño (ERFERN) se reunió el 7 de enero de 2025 para analizar las condiciones oceanográficas e hidrometeorológicas de diciembre de 2024 y las perspectivas para el territorio ecuatoriano, mencionaron lo siguiente: en diciembre de 2024, las precipitaciones en Ecuador fueron frecuentes en el Callejón Interandino, la Amazonía y el Interior del Litoral, con acumulados normales o superiores al promedio en varias localidades. En la cuenca del río Paute, una sequía hidrológica de 160 días llegó a su fin, mientras que, en Esmeraldas, La Concordia, Manta y Galápagos, no se registraron lluvias;

Que, según el boletín ERFERN del 21 de enero de 2025, la NOAA declaró oficialmente la presencia de "La Niña" el 9 de enero de este año;

Que, el 17 de febrero de 2025 el Gobierno Nacional, a través del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, ha declarado sesión permanente y ha activado sus mesas técnicas y grupos de trabajo para coordinar acciones frente a la emergencia provocada por la temporada lluviosa;

Que, según la advertencia meteorológica No. 10 emitido por el INAMHI, con vigencia desde 18:00 del 17 de febrero hasta las 13H00 del 23 de febrero 2025, continuarán precipitaciones de moderada intensidad y puntual alta en gran parte del Litoral, norte y sur de la región Interandina y de manera dispersa en la Amazonía. Se prevé que los eventos de mayor relevancia se presenten los días 20, 21 y 22 de febrero entre horas de la tarde y madrugada. En la Figura 1, las áreas delimitadas en naranja y rojo presentan mayor probabilidad y amenaza de lluvias intensas. Las zonas entrecortadas con blanco son propensas a crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua;

Que, mediante resolución del COE Nacional, de fecha 17 de febrero de 2025, el numeral 2, dispone: *"...Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, así como a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que en el ámbito de sus competencia, emitan las declaratorias de estado de alerta de ser necesario, con el fin de salvaguardar la integridad de la población, sus bienes y la naturaleza; de acuerdo con el Art. 63 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres..."*;

Que, con Informe Técnico Nro. SNGR-SGIAR-2025-001, de 24 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Luis David Ávila Oñate, Director de Análisis de Riesgo, validado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y aprobado por la Msc. Andrea Hermenejildo de La A. Subsecretaria General de Gestión de Riesgo; se informó en torno a los eventos peligrosos asociados a las lluvias y deslizamientos;

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, EN ATRIBUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

RESUELVO

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-SGIAR-2025-001, de 24 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Luis David Ávila Oñate, Director de Análisis de Riesgo, validado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y aprobado por la Msc. Andrea Hermenejildo de La A. Subsecretaria General de Gestión de Riesgo;

Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra. A continuación, se establecen las provincias en alusión:

1. El Oro;
2. Esmeraldas;
3. Guayas;

4. Manabí;
5. Los Ríos;
6. Santa Elena.

Artículo 3.- DECLARAR el estado de **ALERTA NARANJA**, por las razones antes expuestas, a las siguientes provincias:

1. Azuay;
2. Bolívar;
3. Chimborazo;
4. Cotopaxi;
5. Loja;
6. Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 4.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA**, en las 12 provincias restantes del Ecuador a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.

Artículo 5.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante las afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, a fin de precautelar la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 6.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las provincias que, en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta a las afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, a fin de precautelar la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 7.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales y provinciales, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, y por el/la Prefecto/ta que en el ámbito de sus competencias, se activen los planes de respuesta y se mantengan en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), con el objetivo de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta declarada.

Artículo 8.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) actualizar e implementar los planes para el cierre de brechas frente a los efectos del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.

Artículo 9.- DISPONER a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la respuesta a los efectos producidos por el aumento de precipitaciones y

deslizamientos de tierra, conforme lo establece la Art. 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su numeral 8.

Artículo 10.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos.

Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, y 9 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnicos científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE activados en el ámbito que corresponda, la implementación y evaluación de los planes de respuesta para el cierre de brechas.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 15.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el cantón Samborondón, el 24 de febrero de 2025.

Publíquese, socialícese y cúmplase



M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIÓN Nro. SNGR- 050-2025

M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo; la mitigación de desastres; la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las Instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres, que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.";

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos Incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones";

Que, el artículo 65 de la citada norma establece que "con base en el informe técnico justificativo y a criterio del Comité de Operaciones de Emergencia responsable, las autoridades locales de conformidad con sus competencias constitucionales y legales declararán el estado de emergencia en sus respectivos ámbitos territoriales cumpliendo para el efecto, con los criterios y parámetros normados en el reglamento general de aplicación de esta ley. Las autoridades locales estarán obligados a rendir cuentas a los órganos de fiscalización y control de recursos públicos competentes una vez que la emergencia haya concluido. Cuando la emergencia supere la capacidad institucional del gobierno autónomo descentralizado y se necesite apoyo de las instancias de mayor ámbito territorial o del resto de instancias sectoriales, el comité de operaciones de emergencia del nivel territorial que corresponda podrá realizar la declaración de desastre. Las instancias

en el reglamento general de aplicación de la presente Ley.":

Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. 7. Las demás determinadas en la evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias de asistencia humanitaria, 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado y zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de 4. Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso, requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales de Operaciones de Emergencias: "1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de Que, el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de

tendrá como mínimo rango de ministro de Estado.":

el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y de Emergencias Nacional se activará en casos de desastres y catástrofes; será presidido por emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o que los Comités de Operaciones de Emergencias: "El Comité de Operaciones de Emergencia Que, el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica

integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres;

y eficaces de los gobiernos autónomos descentralizados y de las demás las entidades que el funcionamiento normal de una comunidad o zona y que requiere de acciones inmediatas vida y bienes de las personas, la continuidad del ejercicio de los derechos de las personas o más eventos adversos de origen natural o antrópico que afectan la seguridad, medios de el término "Emergencia" como la ocurrencia de una situación desencadenada por uno o Que, la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su artículo 5 define

10

con mayor ámbito territorial y de mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario al gobierno autónomo descentralizado o del régimen especial que declaró el desastre, con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlo de sus responsabilidades. En el ámbito regional y nacional, será el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres el encargado de la declaratoria de emergencia, desastre o catástrofe. En todos los casos, en la declaratoria, se calificará a la emergencia según su magnitud, efectos e impactos, especificando las necesidades de atención. En todo momento podrá modificarse la declaratoria de emergencia inicial atendiendo al carácter dinámico de los desastres y a las evaluaciones específicas sectoriales o técnicas que correspondan. En las declaratorias de emergencia y desastre se garantizará la aplicación de la normativa legal vigente para la protección de patrimonio natural, que incluye las formaciones físicas, biológicas y geológicas; el sistema nacional de áreas protegidas; ecosistemas frágiles y amenazados, como páramos húmedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros, Patrimonio Forestal Nacional y áreas especiales para la conservación de la biodiversidad; y las normas coadyuvantes en el proceso de mitigación de desastres y su remediación. El reglamento general de aplicación de la presente ley, bajo los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia, contemplará las regulaciones adicionales para la declaratoria de emergencias por desastres y declaratoria de desastre."

Que, artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: " (...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria."

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece respecto a la presidencia de los Comités de Operaciones de Emergencia, que estos, a nivel nacional, estarán presididos por el Presidente de la República o su delegado oficial;

Que, el citado reglamento indica que los Comités de Operaciones de Emergencia, y/o sus diferentes componentes, se activarán por incremento en el nivel de alerta o la materialización de los eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y

eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, la mencionada norma establece que, de conformidad con la Ley, la declaratoria de estado de emergencia se refiere al acto de autoridad competente en el respectivo nivel territorial ante la materialización de amenazas y eventos adversos que derive en emergencia circunscrito en un ámbito territorial definido. Esta declaratoria estará encaminada a responder a los efectos e impactos negativos propios que genera la emergencia y a impedir su extensión;

Que, el artículo 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, señala que las declaraciones estado de emergencia se podrán realizar *"...luego de que se haya presentado la primera manifestación de la materialización del evento adverso, conforme las regulaciones de la Ley y este Reglamento. Podrán existir declaratorias de estado de emergencia o desastres simultáneas debido a diferentes eventos o territorios afectados"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 04 de diciembre 2023, suscrito por el Presidente de la República, se designó al suscrito Secretario Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el boletín meteorológico Nro. 11 de Advertencia, se prevé que las precipitaciones continúen con eventos más intensos en las Provincias de Esmeraldas, Santo Domingo de Los Tsáchilas, Los Ríos, Guayas, Manabí, Santa Elena, El Oro, Bolívar, el occidente de Cotopaxi y Loja. Eventos de lluvia menos intensos se presentarían hacia el occidente de la región Interandina y Amazonía. Se prevé que los eventos de mayor relevancia se presenten los días 23 y 25 de febrero del 2025.

Que, los efectos e impactos han sido tomados del SitRep No. 32 de Época Lluviosa, con fecha de corte 24 de febrero de 2025, en función de las siguientes categorías: Afectaciones a personas y viviendas, Afectación a viviendas, Afectación a servicios básicos esenciales e Infraestructura, Afectación a medios de vida.

Que, en base a los datos proporcionados por el INAMHI como Organismo Técnico Científico, se espera que las precipitaciones continúen con eventos más intensos en las Provincias de Esmeraldas, Santo Domingo de Los Tsáchilas, Los Ríos, Guayas, Manabí, Santa Elena, El Oro, Bolívar, el occidente de Cotopaxi y Loja entre el 23 y 27 de febrero del 2025, manteniéndose entre precipitaciones con niveles normales y superiores a lo normal durante los meses de marzo y abril del presente año.

Que, según el monitoreo activo que mantiene esta entidad y el INAMHI, existe una alta probabilidad de que los niveles y caudales de los ríos en la región Litoral continúen incrementándose, lo que podría provocar desbordamientos de cuerpos de agua; además, debido a la saturación de los suelos, se incrementa el riesgo de deslizamiento e inundaciones.

Que, mediante Resolución Nro. SNGR- 046-2025, se declaró en Alerta Roja a las provincias de Guayas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena y Santo Domingo de Los Tsáchilas. Asimismo, se sugiere establecer Alerta Naranja en Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi y Loja, mientras que para el resto del país se recomienda mantener una Alerta Amarilla.

Que, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia y los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y los medios de vida, las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay cumplen con los criterios de magnitud, efectos e impactos para la calificación de declaratoria de estado de emergencia, según lo establece el Art. 65 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Que, en sesión del 24 de febrero de 2025, los miembros de Comité de Emergencias Nacional resolvieron por unanimidad, entre otros puntos, solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos se analice la Declaración de estado de Emergencia regional por época lluviosa en las provincias con mayor efectos e impacto, previo informe técnico justificativo.

Que, con Informe Técnico Nro. SNGR-SPREA-2025-001, de 24 de febrero del 2025, revisado por Ing. Julio Celorio Subsecretario de Preparación y Respuesta y aprobado por la Msc. Andrea Hermenejildo, de La A. Subsecretaría General de Gestión de Riesgo; se informó en torno a la situación de emergencia por época lluviosa, debido a la magnitud y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional.

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, EN ATRIBUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

RESUELVO

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SNGR-SPREA-2025-001, de 24 de febrero de 2025, revisado por Ing. Julio Celorio Subsecretario de Preparación y Respuesta y aprobado por la Msc. Andrea Hermenejildo de La A. Subsecretaría General de Gestión de Riesgo;

Artículo 2.- DECLARAR por el plazo de SESENTA (60) DÍAS, la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones, específicamente en las siguientes provincias:

1. Guayas,

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborombón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborombón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2583-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

2. Los Ríos,
3. Manabí,
4. El Oro,
5. Esmeraldas,
6. Santa Elena,
7. Loja; y
8. Azuay

Artículo 3.- DISPONER la activación de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en los territorios afectados, para la atención y respuesta a la emergencia en función de las prioridades y brechas que determinen el Comité de Operaciones de Emergencia del nivel territorial que corresponda;

Artículo 4.- DISPONER a los Comité de Operaciones de Emergencia Cantonales se priorice la alerta temprana a la población, las medidas orientadas a la evacuación de la población en zona de riesgo ante eventos previsibles, la organización y despliegue de equipos de primera respuesta, de evaluación inicial de necesidades y de gestión de alojamientos temporales; así como garantizar la asistencia humanitaria a la población afectada o damnificada, la implementación de alojamientos temporales y la rehabilitación temprana.

Artículo 5.- SOLICITAR a todas las entidades del sector público activadas para la atención de la emergencia, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la atención de la emergencia, con la finalidad de destinar los recursos financieros suficientes para la implementación de medidas de respuesta según lo establece el Art. 13, numeral 8, de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres

Artículo 6.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las provincias que, en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos causados por la época lluviosa, a fin de precautelar la vida de las personas, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias..

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos y sobre la magnitud e impacto de los eventos adversos a nivel nacional, con el fin ampliar el alcance de la presente declaratoria de ser necesario.

Artículo 8.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, y 9 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.



Artículo 9.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnicos científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial.

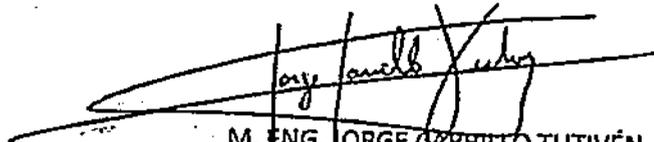
Artículo 10.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE activados en el ámbito que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. de la presente resolución, así como la implementación y evaluación de los planes de respuesta para el cierre de brechas.

Artículo 11.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 12.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el cantón Samborondón, el 24 de febrero de 2025.

Publíquese, socialícese y cúmplase.



M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

PARA: Sr. Arq. César Bryan Castro Jaramillo
Coordinador General Regional 1

Sr. Arq. Jimmy Marcelo Bravo Romero
Coordinador General Regional 7

Sr. Ing. Jose Edgar Perero Menéndez
Coordinador General Regional 4

Sr. Ing. José Eduardo Palomeque Palomeque
Coordinador General Regional 5

Sra. Soc. Maria Daniela Carrasco Quintero
Coordinadora General Regional 6

Sr. Arq. Sergio Rene Sanchez Alcivar
Coordinador General Regional 2

Sra. Espc. Zaida Anabel Zambonino Garcia
Coordinadora General Regional 3

Sr. Ing. Arcesio Ortíz Ballesteros
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas

Arq. Erika Gabriela Madero Yépez
Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Morona Santiago

Sr. Ing. Frank Leonel Alcivar Herrera
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Orellana

Sr. Arq. Jaime Roberto Roca Macias
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santa Elena

Sr. Arq. Jorge Edison Vasconez Flores
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Pastaza

Sr. Arq. José David Mueses Mayorga
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Cotopaxi

Sra. Ing. María Judith Velasco Gaibor
Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Bolívar

Sra. Arq. Mariuxi Johanna Cifuentes Macias
Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Los Ríos



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

Sr. Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santo Domingo de los
Tsáchilas

Sr. Ing. Rafael Fernando Guerrero Boza
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Sucumbíos

Sr. Mgs. Ronald Xavier Chavez Orellana
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Cañar

Sra. Arq. Tatiana Liseth Montalvo Ayala
Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Carchi

Sr. Ing. Vital Solano Rey
Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Zamora Chínchipe

ASUNTO: Disposiciones para el traslado del equipo técnico a nivel desconcentrado para atención por situación de emergencia regional por época lluviosa

De mi consideración:

En referencia a las Resoluciones suscritas por el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos por la situación de emergencia regional por época lluviosa, se establecieron las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-050-2025, de fecha 24 de febrero de 2024: /

"Artículo 2.- DECLARAR por el plazo de SESENTA (60) DÍAS, la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones, específicamente en las siguientes provincias:

Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja; y Azuay.

Artículo 3.- DISPONER la activación de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en los territorios afectados, para la atención y respuesta a la emergencia en función de las prioridades y brechas que determinen el Comité de Operaciones de Emergencia del nivel territorial que corresponda;"

RESOLUCIÓN Nro. SNGR- 046-2025, de fecha 24 de febrero 2025: /

"Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra. A continuación, se establecen las provincias en alusión: El Oro, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Los Ríos, Santa Elena.

Artículo 3.- DECLARAR el estado de ALERTA NARANJA, por las razones antes expuestas, a las



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

siguientes provincias: Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Loja, Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 4.- DECLARAR el estado de ALERTA AMARILLA, en las 12 provincias restantes del Ecuador a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.

Artículo 9.- DISPONER a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la respuesta a los efectos producidos por el aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, conforme lo establece la Art. 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su numeral 8."

I. ANTECEDENTES.

Con relación a las notificaciones de alertas, emergencias y desastres provocados por eventos adversos registrados en el periodo de enero a febrero de 2025 en el país, emitidas por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) y dirigidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), quienes son responsables de la toma de decisiones en el territorio ante situaciones de emergencia. Esta cartera de Estado se rige y actúa conforme a los siguientes instrumentos legales vigentes, que sustentan sus competencias y responsabilidades en la gestión integral del riesgo de desastres:

- **Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres:** Publicada el 30 de enero de 2024, establece los principios, procesos y normativas para la planificación, organización y coordinación de políticas destinadas a prevenir, mitigar, responder y recuperar ante emergencias y desastres.
- **Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres:**
- **Expedido el 18 de septiembre de 2024, detalla los mecanismos para la aplicación de la ley y define las competencias específicas de las instituciones.**
- **Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (COE):** Instrumento emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que describe las acciones y la estructura organizativa para la coordinación efectiva en situaciones de emergencia o desastre, que establece al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) como la institución líder de la Mesa Técnica de Trabajo 7 (MTT-7): Infraestructura esencial y vivienda, tanto a nivel provincial como nacional.
- **Normativa Interna del MIDUVI:** Comprende lineamientos, metodologías y procedimientos diseñados para la atención de personas damnificadas y la recuperación de viviendas en situaciones de emergencia.

Como parte de la metodología interna para la atención de emergencias y desastres, se han establecido CUATRO FASES DE ACCIÓN:

Fase Cero - Emergencia o desastre:

Garantizar la rápida activación de los protocolos de emergencia, la coordinación entre las autoridades competentes y la atención inicial a la población afectada. *(Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público en coordinación con las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas conforme su jurisdicción).*



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

Fase 1 - Diagnóstico:

- Competencias Gobiernos Autónomos Descentralizados

Las Unidades de Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) emitirán los Informes de Evaluación Inicial de Necesidades para eventos peligrosos (EVIN), documento que contiene el proceso que realizan los GAD inmediatamente luego de algún evento adverso, con la finalidad de identificar y captar información sobre la magnitud de afectación a nivel social (familias y comunidades), vivienda, entre otros, lo cual permite realizar un diagnóstico para que las autoridades competentes puedan articular las acciones de respuesta de forma correcta y efectiva para la asistencia humanitaria.

Los Informes de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN), son requisitos indispensables para poder identificar a las familias en las zonas afectadas, y así poder realizar el levantamiento de información requerido en la Fase 1.

- Competencias ente rector de hábitat y vivienda.

Corresponde a la evaluación de viviendas afectadas a partir de la inspección y evaluación rápida de estructuras, para determinar en corto plazo la estimación de daños después de un evento adverso, conforme la metodología establecida en la guía institucional post evento. Corresponde a la evaluación de viviendas afectadas a partir de la inspección y evaluación rápida de estructuras, para determinar en corto plazo la estimación de daños después de un evento adverso, conforme la metodología establecida en la guía institucional post evento. (Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público en coordinación con las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas conforme su jurisdicción).

- **INSPECCIONADO**, color VERDE (vivienda con afectación leve) indica que la estructura ha sido inspeccionada y no existen aparentes daños estructurales o amenazas.

- **USO RESTRINGIDO**, color AMARILLO (vivienda con afectación parcial) indica que la edificación ha sido inspeccionada y se han identificado ciertos daños, y su ingreso y/o áreas de ocupación requiere consideraciones de seguridad.

- **INSEGURO**, color ROJO (viviendas inseguras, no es una orden de demolición), indica que la edificación se encuentra inspeccionada y se determinaron serios daños y amenazas estructurales.

Fase 2 – Atención:

Consiste en la determinación del cumplimiento de requisitos legalmente establecidos en la reglamentación emitida por el ente rector de hábitat y vivienda; y calificar como beneficiario de los subsidios e incentivos en casos de emergencias, desastres de origen natural o antrópico, casos fortuitos y fuerza mayor otorgados por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la normativa legal vigente (Subsecretaría de Vivienda en coordinación con las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas conforme su jurisdicción).

Fase 3 - Ejecución:

Consiste en brindar una solución de vivienda segura y adecuada para beneficiarios-dañificados calificados por el ente rector de hábitat y vivienda, de acuerdo a las tipologías de viviendas desarrolladas para cada sector climático y a la normativa legal vigente (Subsecretaría de Vivienda y Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelos y Catastros en coordinación con las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas conforme su jurisdicción).

Mediante el memorando Nro. MIDUVI-DDHEP-2024-0037-M, de fecha 20 de marzo de 2024, se socializó con el nivel desconcentrado del MIDUVI los formatos de Anexo 1 y Anexo 2 para



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

reportar las emergencias en las fases 0 y 1. Además, se presentó el nuevo formulario de evaluación en el aplicativo digital ArcGIS Survey 123, el cual permite obtener datos en tiempo real y estructurar la información necesaria para la fase de diagnóstico.

Mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0142-M de fecha 26 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó al nivel desconcentrado la activación de las fases de acción institucional por SITUACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL POR ÉPOCA LLUVIOSA.

II. SOLICITUD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones mencionadas y en mi calidad de líder nacional de la Mesa Técnica de Trabajo (MTT-7) Infraestructura Esencial y Vivienda, dispongo lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Activación del nivel desconcentrado conforme a las Resoluciones Nro. SNGR-050-2025 y Nro. SNGR-046-2025, para la atención de la emergencia regional por la época lluviosa.
2. Priorización de la evaluación de viviendas en zonas afectadas, en coordinación con los municipios y otras entidades.
3. En caso de ser necesario fortalecer los equipos técnicos en territorio, se deberá garantizar el desplazamiento y gestión de viáticos del personal técnico y social, tanto dentro como fuera de su jurisdicción, para la adecuada atención de las emergencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con la "Encuesta Rápida para Atención de Emergencias" realizada el 03 de marzo de 2025, se identificaron afectaciones a nivel de vivienda en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Bolívar, Loja y El Oro. Por ello, se dispone lo siguiente:

Coordinación General Regional 3:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de las Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo y Tungurahua a la provincia de Bolívar para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Coordinación General Regional 6:

- Desplazamiento del equipo técnico y social de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Azuay y Cañar a la provincia de El Oro para culminar la evaluación de viviendas afectadas.

Finalmente se indica las credenciales para acceso y uso del aplicativo digital ArcGIS Survey 123, herramienta utilizada para evaluar la estimación de daños de las viviendas afectadas.

- Usuario: miduvi_publicador02
- Contraseña: Public@dor_2
- Enlace instructivo para instalación del aplicativo ArcGIS Survey 123: <https://drive.google.com/file/d/1Rnuuk7T7XNg4AbL9JbtxGDKYzJpqcjQv0/view?usp=sharing>



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0129-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2025

Asimismo, se comunica que se llevó a cabo una capacitación virtual sobre el uso del aplicativo en mención el lunes 03 de marzo de 2025 a las 19h00.

Agradezco su gestión y coordinación en el cumplimiento de estas disposiciones para una respuesta eficaz ante la emergencia.

Para efecto de consulta y coordinación, favor contactarse con la Arq. Erika Daniela Quezada Sánchez, funcionaria de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público - MIDUVI mediante correo edquezada@miduvi.gob.ec / celular 0987647443.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Referencias:

- MIDUVI-SHEP-2025-0187-M

Anexos:

- 0. 2023-06-14_plan_acci0n_miduvi-mtt-7_vf3-signed-.rar
- 1. 2024-03-20_miduvi-ddhep-2024-0037-m_survcy.pdf
- 4. 2025-02-24_resoluci0n_no_sngr-050-2025_declaraci0n_situaci0n_emergencia_compressed.part1.rar
- 3. 2025-02-24_resoluci0n_no_sngr-050-2025_declaraci0n_situaci0n_emergencia_compressed.part2.rar
- 5. 2025-02-26_miduvi-shep-2025-0187-m_activaci0n_ot_cz_alerta_emergencia_050.pdf

Copia:

Sr. Arq. Jorge Alfredo Burneo Suárez
Viceministro

Sra. Tlga. Gabriela Patricia Arboleda Herrera
Coordinadora Despacho

Sr. Ing. Iván José Giler Intriago
Subsecretario de Hábitat y Espacio Público

eq/vc/fg



Firmado electrónicamente por
HUMBERTO APARICIO
PLAZA ARGUELLO